

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VII

Caracas, martes 26 de abril de 2022

Número 42.363

### SUMARIO

#### **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ, PARA LA DEFENSA Y PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

Resolución Conjunta mediante la cual se ordena a las dependencias, órganos y demás autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana y seguridad de Estado en el territorio nacional, suministrar de manera inmediata al Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, la relación de armas de fuego y municiones aseguradas y recuperadas.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alejandra Nazareth Polachini Leal, como Directora de Línea de la Dirección de Derecho, adscrita a la Consultoría Jurídica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yoalis del Carmen Carrasquel González, como Directora de Línea de la Dirección de Movilidad Humana, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ignacio Rojas, como Director de Línea de Inmidades y Privilegios Diplomáticos, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raquel Dayanna Díaz Vivas, como Directora de Línea del Servicio Consular Extranjero, adscrita a la Oficina de Relaciones Consulares de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Danny Joel Aponte Aponte, como Director de Línea de Seguridad Integral, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para que se realice el traslado de la sede de la Embajada del Perú acreditada ante la República Bolivariana de Venezuela, de su dirección actual, a una nueva sede ubicada en la dirección que en ella se señala.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

Resolución mediante la cual se designa a partir del 07 de agosto de 2021, al ciudadano General de Brigada Alexander Moisés Herrera Canache, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Oficina de Planificación y Presupuesto del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Mayor General Ricardo Nicodemo Ramos, como Director del Centro de Doctrina de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana "General en Jefe Jacinto Rafael Pérez Arca", adscrito al Viceministerio de Educación para la Defensa.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC**

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Centro Industrial Aeronáutico, C.A. (CIACA), con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Daniel Pérez Sojo, como Director Estatal del estado Miranda, en condición de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Enrique Fermín González, como Director General del Gabinete Cultural del estado Anzoátegui, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

#### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Alejandro Viana Yépez, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

#### **CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA**

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Carmen Yolanda Echeverría de Rangel.

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ, PARA LA DEFENSA  
Y PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO DM/ N° 040 /2022  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO DM/ N° 4329/2022  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO  
PENITENCIARIO  
DESPACHO DE LA MINISTRA DM/ N° \_\_\_\_\_/2022  
211°, 163° y 23°

FECHA: 25 ABR 2022

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado según Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.192 de la misma fecha; el Ministro del Poder Popular para la Defensa, **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado según Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de la misma fecha, y la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO**, designada según Decreto N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias comunes que les confieren lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 31, 32 y 50, respectivamente, del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.190, de fecha 17 de junio de 2013; el Decreto N° 881 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley para el Desarme y Control de Armas y Municiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.129 Extraordinario, de fecha 8 de abril de 2014; y la Resolución Conjunta Nros. 221/766 mediante la cual se dicta el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.247, de fecha 29 de septiembre de 2017,

**POR CUANTO**

El Estado venezolano a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia y la seguridad ciudadana, así como la integridad física de las personas y de sus propiedades, implementará políticas integrales dirigidas al desarme de la población, mediante el diseño y desarrollo de planes, programas y campañas orientadas a la prevención, información y concienciación sobre el uso indebido de armas y municiones, así como los daños ocasionados por su manejo inadecuado, que contemplan la instauración de una cultura de paz y el respeto a los Derechos Humanos,

**POR CUANTO**

Es deber del Estado impedir, combatir y erradicar la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego y municiones; mediante la creación de planes para ejecutar, coordinar y supervisar el desarme de las personas naturales y jurídicas a los fines de garantizar y proteger a la población e instituciones del Estado, sus propiedades, bienes y valores,

**POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, conjuntamente con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, coordinar todo lo relacionado con la elaboración, implementación, desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos dirigidos al desarme voluntario de la población, a fin de prevenir que las armas de fuego y municiones puedan ser utilizadas o representen algún tipo de riesgo que vulnere la vida y la integridad de las personas y la paz social,

**POR CUANTO**

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana tiene competencia exclusiva para la posesión y el uso exclusivo de armas de guerra; para regular, supervisar y controlar la fabricación, importación y exportación, almacenamiento, tránsito, registro, porte, tenencia, control, inspección y posesión de otras armas, partes, accesorios, municiones, explosivos, artificios pirotécnicos y sustancias precursoras de explosivos, y asimismo las actividades de confiscación y destrucción de las armas de fuego y municiones que se encuentren dentro del territorio de la República,

**POR CUANTO**

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, el sistema y el servicio penitenciario; las políticas de protección de derechos, atención integral, formación y transformación social de procesados y procesadas, penados y penadas, y de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal,

**POR CUANTO**

Con excepción de las armas orgánicas y de guerra, las demás armas de fuego y municiones decomisadas, incautadas o colectadas, que no sean devueltas a sus portadores o resguardadas por orden del Ministerio Público o de la autoridad judicial, serán destruidas de manera inmediata y bajo las condiciones que determine la dependencia de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con competencia en materia de control de armas y municiones,

**RESUELVEN**

**Artículo 1.** Se ordena a las dependencias, órganos y demás autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana y seguridad de Estado en el territorio nacional, suministrar de manera inmediata al Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana, la relación de armas de fuego y municiones aseguradas y recuperadas.

Igualmente, deberán solicitar de inmediato la práctica de las experticias y pruebas criminalísticas correspondientes a las armas de fuego y municiones aseguradas y recuperadas, respetando los procedimientos contenidos en el Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, y garantizar su inmediato traslado a los laboratorios respectivos.

**Artículo 2.** Las dependencias, órganos y demás autoridades competentes, a que se refiere el artículo 1 de esta Resolución, una vez que sean practicadas las experticias y pruebas criminalísticas respectivas, deberán remitir las armas de fuego y municiones aseguradas y recuperadas; debidamente inutilizadas, a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en un lapso que no excederá de treinta (30) días continuos, para su disposición final y acto de destrucción semestral, previa autorización del Ministerio Público o de la autoridad judicial competente, según sea el caso.

**Artículo 3.** Se ordena a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), al Servicio Nacional para el Desarme (SENADES), y a los Despachos del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía y del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal del órgano rector con competencia en materia de seguridad ciudadana, así como se insta al Ministerio Público para que, de manera conjunta y en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la supervisión sobre la custodia, mantenimiento y seguridad de las armas y municiones que se encuentran en las Salas de Resguardo y Custodia de Evidencias Físicas de los organismos y autoridades competentes en materia de seguridad ciudadana y de seguridad de Estado, en el territorio nacional.

**Artículo 4.** Las autoridades mencionadas en los artículos anteriores diseñarán el Plan Nacional de Canje Voluntario de Armas y Municiones, dentro del ordenamiento jurídico aplicable, para todas las personas naturales y jurídicas que manifiesten su voluntad de entregar al Estado, de manera voluntaria y anónima, las armas de fuego y municiones que tengan en su poder. El Plan Nacional de Canje Voluntario de Armas y Municiones será ejecutado con la participación activa y coordinada de los funcionarios y funcionarias del Servicio Nacional para el Desarme (SENADES) y la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX).

**Artículo 5.** El funcionario o funcionaria de las dependencias, órganos y demás autoridades competentes que incumplan lo ordenado en esta Resolución será sancionado civil, penal, administrativa y disciplinariamente, de conformidad con la ley.

**Artículo 6.** Los Ministros y Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para la Defensa y para el Servicio Penitenciario, quedan encargados de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución Conjunta.

**Artículo 7.** Esta Resolución Conjunta entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**EMILIO CEBALLOS ICHASO**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia Y Paz

**EDMIR PADRINO LÓPEZ**  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

**MIRELYS DELA CORTESAS MORENO**  
Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGD/OGH N° 000005 Caracas, 26 MAR 2022

211° 163° y 23°

**RESOLUCIÓN**

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Aldes Alejandro Robles Gordillo**, titular de la cédula de identidad N° V-17.285.746, actuando conforme a la atribución conferida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela; en el artículo 2, numeral 18 de la Resolución DM N° 017 de fecha 18 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior del 02 de agosto del año 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.841 del 12 de enero de 2012.

**POR CUANTO**

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Alejandra Nazareth Polachini Leal**, titular de la cédula de identidad N° V-26.633.989, como **Directora de Línea de la Dirección de Derecho**, adscrita a la **Consultoría Jurídica**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con las siguientes funciones:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.
9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

**Artículo 2.** Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

**ALDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**  
Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Resolución N° 017 de fecha 18 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.329 de fecha 03 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGD/OGH N° 0 0 0 0 8

Caracas, 0 4 ABR 2022

211° 163° y 23°

## RESOLUCIÓN

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Aldides Alejandro Robles Gordillo**, titular de la cédula de identidad N° V-17.285.746, actuando conforme a la atribución conferida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el artículo 2 numeral 18 de la Resolución DM N°017 de fecha 18 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 del 03 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

## POR CUANTO

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un Cargo de Alto Nivel.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Yoalle Del Carmen Carraquel González**, titular de la cédula de identidad N°V-15.222.730, como **Directora de Línea** de la Dirección de Movilidad Humana, adscrita a la **Oficina de Relaciones Consulares** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.

9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Se Instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Notifíquese y Publíquese,



**ALDIDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**  
Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Resolución N°017 de fecha 18 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 de fecha 03 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGD/OGH N° 0 0 0 9 - 1

Caracas, 0 4 ABR 2022

211° 163° y 23°

## RESOLUCIÓN

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Aldides Alejandro Robles Gordillo**, titular de la cédula de identidad N° V-17.285.746, actuando conforme a la atribución conferida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el artículo 2 numeral 18 de la Resolución DM N°017 de fecha 18 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 del 03 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

## POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un Cargo de Alto Nivel.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **José Ignacio Rojas**, titular de la cédula de identidad N°V-18.968.132, como Director de Línea de Inmунidades y Privilegios Diplomáticos, en calidad de Encargado, adscrito a la **Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.
9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen las Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Notifíquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**ALCIDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**  
 Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Resolución N°017 de fecha 18 de febrero de 2022  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 de fecha 03 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGD/OGH N° 0 0 0 0 0 9

Caracas, 04 ABR 2022

211° 183° y 23°

## RESOLUCIÓN

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Alcides Alejandro Robles Gordillo**, titular de la cédula de identidad N° V-17.285.746, actuando conforme a la atribución conferida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el artículo 2 numeral 18 de la Resolución DM N°017 de fecha 18 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 del 03 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

## POR CUANTO

El cargo de **Directora de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un Cargo de Alto Nivel.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **Raquel Dayanna Díaz Vivas**, titular de la cédula de identidad N°V-14.720.980, como Directora de Línea del Servicio Consular Extranjero, adscrita a la **Oficina de Relaciones Consulares** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.


**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Conjugar las acciones pertinentes para la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Dirección.
2. Analizar los escenarios para la toma de decisiones, definir prioridades, controlar la calidad del trabajo y verificar la ejecución de las acciones previstas.
3. Aplicar mecanismos de control para verificar el avance hacia las metas, objetivos y resultados esperados. Realiza las correcciones necesarias.
4. Proporcionar dirección, confianza y credibilidad en su equipo de trabajo.
5. Delegar actividades en sus colaboradores en función de sus habilidades y de los objetivos propuestos.
6. Idear e implementar estrategias destinadas al desarrollo equipos de trabajo de alto rendimiento.
7. Estructurar estilos de trabajo, facilitar herramientas y generar estrategias que permitan potenciar el desempeño de su equipo y las habilidades de cada uno de sus miembros.
8. Proporcionar a sus colaboradores la autoridad necesaria para cumplir con sus responsabilidades.

9. Establecer relaciones basadas en el respeto mutuo y la confianza, en todos los niveles de la organización.
10. Revisar los procesos y proponer mejoras para optimizar los procedimientos.
11. Evaluar el desempeño de sus colaboradores y/o equipo de trabajo, en función de la consecución de los objetivos propuestos.
12. Cumplir con las obligaciones de participar en las funciones de control Interno de acuerdo con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
13. Presentar ante la Oficina de adscripción, Informe de Gestión y Memoria y Cuenta de la Dirección.
14. Acatar las normas y procedimientos en materia de seguridad industrial e instar a su personal su cumplimiento.
15. Velar por el resguardo de los equipos asignados y reportar cualquier anomalía.
16. Cumplir con las demás funciones que le señalen la Leyes y Reglamentos en el área de su competencia.

Se Instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**ALEJDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**  
 Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Resolución N° 017 de fecha 18 de febrero de 2022  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N°42.329 de fecha 03 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGD/OGH N° 0 0 0 0 1 4

Caracas, 06 ABR 2022

211° 163° y 23°

RESOLUCIÓN

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Aleides Alejandro Robles Gordillo**, titular de la cédula de identidad N° V-17.285.746, actuando conforme a la atribución conferida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el artículo 2 numeral 18 de la Resolución DM N°017 de fecha 18 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 del 03 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 1° del Decreto N°140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de 18 de septiembre de 1969; y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217, de 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior del 02 de agosto de 2005, y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.841 del 12 de enero de 2012.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de Libre Nombramiento y Remoción por ser un Cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **Danny Joel Apona Apona**, titular de la cédula de identidad N°V-16.283.131, como Director de Línea de Seguridad Integral, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

**Artículo 2.** Se delega la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones, y Oficinas Consulares de la República en el exterior y Direcciones dependientes del Despacho.
2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los Jefes de las Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tengan categoría similar a los previamente reseñados.
3. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los particulares.
4. Suscribir documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo.

5. Las demás atribuciones por el ordenamiento jurídico vigente y las asignaciones por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con la Ley.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.


**Artículo 3.** El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4.** Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 5.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se Instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de 1 de julio de 1981.

Comuníquese, Notifíquese y Publíquese,

  
**ALEJDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**  
 Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Designado mediante Resolución DM°010 del 20/01/2022, publicada en la Gaceta Oficial 42.301 del 20/01/2022, con delegación de atribuciones, gestiones y firma según Resolución N°017 del 18/02/2022, publicada en Gaceta Oficial 42.329 del 03/03/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGD/OGH N° 0 0 0 0 1 8

Caracas, 13 ABR 2022

211°/163°/23°

RESOLUCIÓN

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **ALCIDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**, titular de la cédula de Identidad N° V-17.285.746, actuando conforme a la atribución conferida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el artículo 2 numeral 40 de la Resolución DM N°017 de fecha 18 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 del 03 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto N°1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra Carta Magna consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez.

POR CUANTO

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes.

POR CUANTO

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios.

RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar el beneficio de Jubilación a favor del ciudadano adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se menciona a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Cargo	Años de Servicios	Porcentaje %	Salario Aplicando el Porcentaje de Jubilación
01	V-4.481.800	Pedro Miguel Torrealba Velt	69	Asistente Administrativo III	29 años, 03 meses y 22 días	72.58%	3,84 Bs.

**Artículo 2.** El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponda a los citados trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5:** Se deja sin efecto la Resolución DM N°012-31 de fecha 27 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.346 de fecha 28 de marzo de 2022.

... que y publíquese;



**ALCIDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**  
Director General del Despacho del Ministerio  
del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Resolución N°017 de fecha 18 de febrero de 2022  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N°42.329 de fecha 03 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES EXTERIORES  
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/DGD/OGH N° 0 0 0 0 1 8

Caracas, 13 ABR 2022

211°/163°/23°

RESOLUCIÓN

El Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **ALCIDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**, titular de la cédula de Identidad N° V-17.285.746, actuando conforme a la atribución conferida por el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, según consta en el artículo 2 numeral 40 de la Resolución DM N°017 de fecha 18 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 del 03 de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.217 del 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°2.818 Extraordinario del 01 de julio de 1981, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 y, los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto N°1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, por consiguiente, nuestra constitución consagra como derecho humano, la seguridad social sin discriminación alguna, asegurando la protección en integridad del individuo proporcionándole condiciones de vida digna durante su vejez,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado está en la obligación de garantizar la efectividad del derecho constitucional a la seguridad social como una circunstancia de previsión, mediante un servicio público no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencias como la vejez, creando un sistema de seguridad social de financiamiento solidario, unitario, participativo de contribuciones directas o indirectas a través de las leyes,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, mediante la Oficina de Gestión Humana, constató el cumplimiento de los requisitos consagrados en las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y su Reglamento, para el otorgamiento del beneficio de jubilación a sus funcionarias y funcionarios,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Otorgar el beneficio de Jubilación Ordinaria a favor de las ciudadanas y ciudadanos adscritos al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, que se mencionan a continuación:

N°	Cédula de Identidad	Apellidos y Nombres	Edad	Categoría	Años de Servicios	Porcentaje %	Beneficio Aplicado al Porcentaje de Jubilación
01	V-4.895.340	SOLIMAR ESPERANZA PÉREZ RECENA	55	PROFESORAL MI	15 años, 03 meses y 03 días	60%	11,57 Bs.
02	V-4.388.143	ROBERTO JOSÉ GONZÁLEZ HERABRA	63	TÉCNICO II ADMINISTRATIVO	18 años, 06 meses y 12 días	60%	15,28 Bs.
03	V-1.888.680	IVIA LEONOR DEL PILAR GONZÁLEZ PARRÉ	59	SECRETARIA EJECUTIVA TI	25 años, 09 meses y 04 días	60%	9,49 Bs.

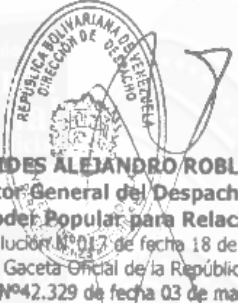
**Artículo 2:** El monto de la Jubilación que sea inferior al salario mínimo urbano, deberá ser ajustado al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3:** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que les correspondan a los citados trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 141 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4:** La Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, efectuará la notificación correspondiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5:** Se deja sin efecto la Resolución DM N°012-35 de fecha 27 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.346 de fecha 28 de marzo de 2022.

Comuníquese y publíquese;

  
**ALCIDES ALEJANDRO ROBLES GORDILLO**  
 Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Resolución N°012 de fecha 18 de febrero de 2022  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.329 de fecha 03 de marzo de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA RELACIONES EXTERIORES  
 DESPACHO DEL MINISTRO

DM N.º 000031

Caracas, 13 ABR 2022

211°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ, designado mediante Decreto Presidencial N°4.565 del 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario del 19 de agosto de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013; en cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 y 21 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 27.812 del 7 de diciembre de 1964.

**POR CUANTO**

La Embajada del Perú solicita la autorización para el traslado de la sede de la Embajada, desde sus actuales ubicaciones a nuevos locales ubicados en la Calle Madrid, Torre Centro Financiero Madrid, Piso 6, Oficina 608 B, Urb. Las Mercedes, Municipio Baruta, estado Miranda.


**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar el consentimiento para que se realice el traslado de la sede de la Embajada del Perú acreditada ante la República Bolivariana de Venezuela, de su dirección actual Av. 4ta, entre 5ta y 6ta transversal de Altamira, Municipio Chacao, estado Miranda, a una nueva sede ubicada en la Calle Madrid, Torre Centro Financiero Madrid, Piso 6, Oficina 608 B, Urb. Las Mercedes, Municipio Baruta, estado Miranda.

**Artículo 2.** Notificar a las autoridades competentes acerca del traslado de la sede de la Embajada del Perú acreditada ante la República Bolivariana de Venezuela, a la dirección señalada en el artículo 1 de esta Resolución, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario y los acuerdos internacionales sobre la materia, a fin de que se brinden las facilidades, privilegios e inmunidades, relativos a las Misiones Diplomáticas, a las que se refiere la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**  
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
 Decreto N°4.565 de fecha 19 de agosto de 2021  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.638 Extraordinario de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 ABR 2022

211°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 045169

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.159 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 07 de agosto de 2021, al General de Brigada **ALEXANDER MOISÉS HERRERA CANACHE**, C.I. N° 10.496.663, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° 29980.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11 ABR 2022

211°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 045178

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

### RESUELVE

ÚNICO: Designar al Mayor General **RICARDO NICODEMO RAMOS**, C.I. N° 7.119.451, como Director del **CENTRO DE DOCTRINA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERAL EN JEFE JACINTO RAFAEL PÉREZ ARCAÏ"** adscrito al Viceministerio de Educación para la Defensa.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-007-22  
CARACAS, 19 DE ENERO DE 2022

211°, 162° y 22°

### PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

### POR CUANTO

En fecha 26 de mayo de 2020, el Director General de la Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 22 de julio de 1981, anotada bajo el N° 37, Tomo A-46, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 17 de diciembre de 2014, anotada bajo el N° 10, Tomo III del IV Trimestre de 2014, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el inicio formal del Proceso de Certificación para obtener el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional e Internacional, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

## POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC-0071-2022, de fecha 18 de enero de 2022, remitió el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito Nacional e Internacional.

## POR CUANTO

La Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento del respectivo permiso.

## DECIDE:

**Artículo 1.** Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° CVX-077.
4. **Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional General José Antonio Anzoátegui, Barcelona, estado Anzoátegui.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
6. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave que se encuentra establecida en las Especificaciones de Operaciones, y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV3483	GRUMMAN AMERICAN	GA-7	GA7-0029

La Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

**Artículo 2.** La Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas con nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas con nacionalidad venezolana.
3. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administrativo o técnico-operacional que lleve a cabo la Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la empresa, en virtud que el permiso otorgado para los servicios de transporte aéreo tiene carácter intransferible, a menos que previamente se obtenga la autorización del INAC.

5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, las actas de asamblea, sean éstas ordinarias o extraordinarias, que celebre la Sociedad Mercantil en el período correspondiente.

6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo del INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DFC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

7. La Sociedad Mercantil **CENTRO INDUSTRIAL AERONÁUTICO C.A. (CIACA)**, deberá consignar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha del AOC N° CVX-077, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** El presente permiso operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ**  
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020  
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales  
 Despacho del Ministro

MPPCYMS/N°038

Caracas, 26 de abril de 2022

Años 212°, 163° y 23°

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ DANIEL PÉREZ SOJO**, titular de la cédula de identidad N° V- 19.294.525, como **Director Estatal del estado Miranda**, en su condición de encargado, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

**Artículo 2.** El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

**Artículo 3.** El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**  
 Ministro del Poder Popular para las Comunas  
 y los Movimientos Sociales  
 Decreto N° 4.648 de fecha 03 de marzo 2022.  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
 de Venezuela N° 42.329 de la misma fecha



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para la Cultura  
Despacho del Ministro

Caracas, 08 de abril de 2022

211°, 162° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 007

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JESÚS ENRIQUE FERMÍN GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-8.305.970, como **DIRECTOR GENERAL DEL GABINETE CULTURAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, EN CALIDAD DE ENCARGADO**, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

**Artículo 2.** Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015.

**Artículo 3.** El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 4.** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

  
  
**ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**  
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211°, 162° y 23°

Resolución Nro.030

Caracas, 17 de Marzo de 2022

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Se designa al ciudadano **CARLOS ALEJANDRO VIANA YEPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.852.945, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

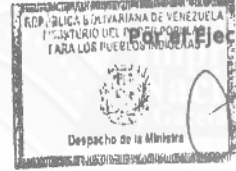
**ARTÍCULO 2:** El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinaria, de fecha 18 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.612 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 3°:** Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**Clara Josefina Vidal Ventresca**  
**Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas**

## CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA  
CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

RESOLUCIÓN N° 01-00-2022-1-063

MÉRIDA, 04-03-2022  
211° Y 163°

LYMAR BETANCOURT COIRÁN  
CONTRALORA (P) DEL ESTADO BOLIVARIANO  
DE MÉRIDA

La Contralora (P) del estado Bolivariano de Mérida, **LYMAR BETANCOURT COIRÁN**, designada mediante Resolución N° 01-00-000182, de fecha 13-03-2017, emanada de la Contraloría General de la República y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.136 de fecha 24-04-2017, en uso de la competencia establecida en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 116 y 117 de la Constitución del estado Bolivariano de Mérida y los artículos 1 y 10 de la Ley de Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, publicada en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Mérida, N° Extraordinario 282 de fecha 26-06-2018, las cuales establecen la autonomía orgánica, funcional y administrativa de éste Organismo Contralor.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2, en su párrafo segundo, y artículo 94 del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, vigente dispone que: "(...) *Parágrafo Segundo.- Los obreros y obreras al servicio de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, se registrarán en cuanto a sus relaciones laborales por la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento, pero quedan sometidos al presente Estatuto en cuanto les sea aplicable. Los beneficios socioeconómicos acordados para las funcionarias y funcionarios se hacen extensivos al personal obrero, obrera y a los jubilados, jubiladas y pensionados o pensionadas, (...)*" y el "Artículo 94: *Los funcionarios o funcionarias de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, tendrán derecho a ser jubilados y jubiladas o pensionados y pensionadas, de acuerdo con el régimen de jubilaciones y pensiones establecidas en la normativa legal aplicable. Parágrafo Primero.- La Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, concederá homologación de la pensión de 75% a los jubilados*

*y jubiladas por régimen especial, y de 80% a los jubilados y las jubiladas por régimen ordinario y pensionados y pensionadas, cada vez que se ajuste el Tabulador Salarial del personal activo*".

### CONSIDERANDO

Que la Jubilación, es un derecho que nace de la relación laboral entre el funcionario o empleado, al servicio de los organismos o entes públicos para quien prestó servicio, el cual se obtiene una vez cumplidos con los requisitos de edad y tiempo de servicio en el trabajo.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19-11-2014, establece en su artículo 21, lo siguiente: "*El Presidente o Presidenta de la República, otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial (...)*".

### CONSIDERANDO

Que en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02-10-2014, en su artículo 3 establece que: "*La jubilación especial la otorga el Presidente de la República, de conformidad con la Ley, o el funcionario en quien éste o ésta haya delegado dicha atribución, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (...)*".

### CONSIDERANDO

Que en fecha 04-09-2019, la ciudadana **CARMÉN YOLANDA ECHEVERRÍA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-9.391.091, solicitó a éste Órgano de Control Fiscal Externo estatal, el beneficio de la Jubilación Especial, en virtud de acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Plan de Jubilación Especial para Funcionarios Públicos, artículos 2, 4 y 5 numeral 3 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02-10-2014.

**CONSIDERANDO**

Que el Comité de Jubilaciones y Pensiones de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, constató que la ciudadana **CARMÈN YOLANDA ECHEVERRIA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.391.091**, ampliamente identificada, cumple con los requisitos para obtener el beneficio de Jubilación Especial, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal y el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, ya mencionados.

**CONSIDERANDO**

Que luego del análisis y revisión de las disponibilidades presupuestarias y financieras de este Órgano Contralor, se observó que en fecha 04-03-2022, la Dirección Técnica, Planificación y Control de Gestión, de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, emitió Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, en la partida 4.07.01.01.02, denominada Jubilaciones del Personal Empleado, Obrero y Militar, para proceder a ejecutar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **CARMÈN YOLANDA ECHEVERRIA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.391.091**, plenamente identificada.

**CONSIDERANDO**

Que éste Órgano de Control Fiscal Externo estatal solicitó a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, la tramitación del beneficio de Jubilación Especial de la funcionaria **CARMÈN YOLANDA ECHEVERRIA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.391.091**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, ya indicado.

**CONSIDERANDO**

Que la Vicepresidencia de la República aprobó Jubilación Especial a la ciudadana **CARMÈN YOLANDA ECHEVERRIA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.391.091**, y remitió Expediente a la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, en fecha 25-10-2021, tal como consta en Oficio DVPSI-DGEFP N° 0054 de fecha Caracas, 21-10-2021, suscrito por el Director General (E) de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública, tal como consta en el formulario Trámite de Jubilación Especial FP-026 N° 14121901, de fecha

15-11-2019, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual concede la Jubilación Especial al prenombrado ciudadano, con el porcentaje del cuarenta y cinco (45%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, siendo el monto de la Jubilación Especial la cantidad de **Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Siete Bolívares con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 34.257,38)**, que aplicando la nueva expresión monetaria vigente en fecha 01-10-2021, según Decreto N° 4.553 de fecha 06-08-2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185, de fecha 06-08-2021 en concordancia con las Normas que Rigen la Nueva Expresión Monetaria, emanada del Banco Central de Venezuela, a través de Resolución N° 21-08-01 de fecha 06-08-2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.191 de fecha 16-08-2021. Quedaría por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.0,034)**, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 15 de febrero de 2009, dispone: "(...) *que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el Sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano (...)*".

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar el beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **CARMÈN YOLANDA ECHEVERRIA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.391.091**, venezolana, de cincuenta y seis (56) años de edad, quien se desempeñó como **Auditor Fiscal II**, adscrita a la Dirección de Control de la Administración Central y Otro Poder de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida.

**SEGUNDO:** Aprobar el monto de la Jubilación Especial, debidamente homologada, por la cantidad de **TRECE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 13,65)**, a la ciudadana **CARMÈN YOLANDA ECHEVERRIA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.391.091**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de su remuneración, promedio mensual, del cargo Auditor Fiscal II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario del 15 de febrero de 2009.

**TERCERO:** El beneficio de la Jubilación Especial acordada, comenzará a surtir efecto, a partir de la publicación en Gaceta Oficial correspondiente, y se hará efectiva mediante pagos que se efectuarán por quincenas vencidas. Dicho monto de la jubilación, podrá ser incrementado por Decisión de la máxima autoridad jerárquica de este Órgano de Control Fiscal, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria y financiera de este Organismo Contralor.

**CUARTO:** Queda amplia y suficientemente encargada de ejecutar la presente Resolución la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración de la Contraloría del estado Bolivariano de Mérida, dentro del ámbito de sus competencias .

**QUINTO:** Publicar en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de la Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empeados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02-10-2014.

**SEXTO:** Notifíquese a la ciudadana **CARMÉN YOLANDA ECHEVERRÍA DE RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° V-9.391.091, del contenido de la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós (04-03-2022). Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.

Comuníquese y Publíquese.

  
LYMAR BETANCOURT COIRÁN  
CONTRALORA (P) DEL ESTADO  
BOLIVARIANO DE MÉRIDA  
(Según Resolución N° 01-00-000162 de fecha 10-03-2017 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.103 de fecha 24-04-2017)



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprenta

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VII

Número 42.363

Caracas, martes 26 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.